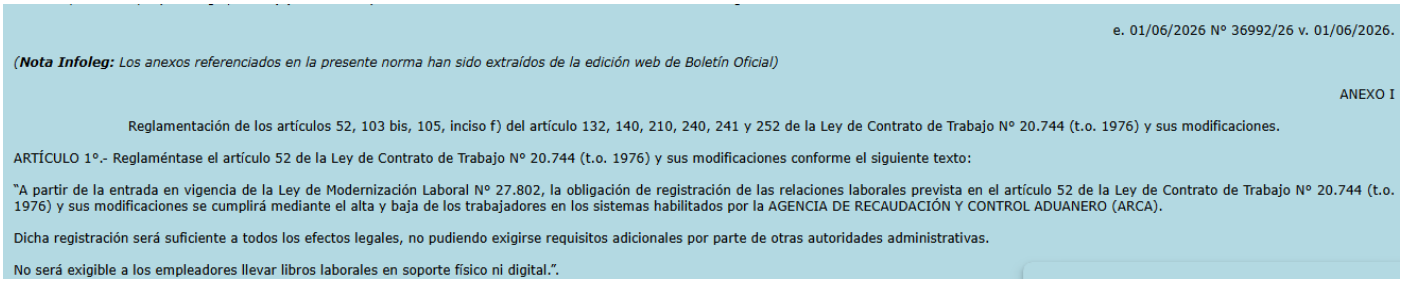
Buenos Aires,13 de Julio del 2026.

Estimados,

Nos ponemos en contacto en relación con su solicitud de presentación del Libro de Sueldos y Jornales y/o planillas horarias.

Al respecto, informamos que, a partir de la vigencia de la **Ley 27.802** y su decreto reglamentario **407/2026**, ha cesado la obligatoriedad de llevar o presentar dichos registros en soporte físico o digital paralelo, centralizándose toda la validez legal en la registración ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Para su mayor tranquilidad, adjuntamos a continuación el fragmento de la normativa que establece la supresión de estas exigencias:



e. 01/06/2026 N° 36992/26 v. 01/06/2026.

*(**Nota Infoleg:** Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial)*

ANEXO I

Reglamentación de los artículos 52, 103 bis, 105, inciso f) del artículo 132, 140, 210, 240, 241 y 252 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 1°.- Reglaméntase el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones conforme el siguiente texto:

"A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802, la obligación de registración de las relaciones laborales prevista en el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones se cumplirá mediante el alta y baja de los trabajadores en los sistemas habilitados por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).

Dicha registración será suficiente a todos los efectos legales, no pudiendo exigirse requisitos adicionales por parte de otras autoridades administrativas.

No será exigible a los empleadores llevar libros laborales en soporte físico ni digital.".

Fuente: Boletín Oficial - Decreto 407/2026- Art. 1.

Como podrán observar, la normativa prohíbe expresamente a las autoridades administrativas exigir requisitos de registración adicionales, por lo cual, al haber adecuado nuestros procesos al sistema nacional, no emitiremos documentación fuera de los canales oficiales antes mencionados.

Reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones laborales, garantizando la correcta registración del personal y la preservación de toda la documentación respaldatoria, conforme a lo establecido en la Ley 20.744.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración técnica adicional.

Atentamente,

MARCELO A. BOZZO
Gte. de RRHH
Adea S.A.